



INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 7, 56 fracción I inciso b), 60 fracción I inciso a), 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 1, 6, 11 fracción X del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda y 27 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda ha tenido a bien de

ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 7, 56 FRACCIÓN I INCISO B) Y 60 FRACCIÓN I, INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS , 115, 122, 123 Y 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 1, 2, 3, 7 Y 56 FRACCIÓN I, INCISO A), 69, FRACCIÓN IX, 70, 71 FRACCIÓN I INCISO D), 72, 189, 190 Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO; COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HIDALGO, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE INSTITUTO, LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, derivado de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo, celebrada el 8 de octubre de 2025, se aprobó el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 2 de diciembre del 2025. Dicho Decreto constituye el acto jurídico mediante el cual se otorga personalidad jurídica y patrimonio propio al Instituto, estableciendo su naturaleza, objetivos y bases de funcionamiento, con lo que se brinda la certeza normativa necesaria para el ejercicio de sus atribuciones y la implementación de sus disposiciones internas.

SEGUNDO. Que el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda tiene entre sus objetivos estratégicos planear, gestionar y ejecutar acciones que favorezcan un desarrollo urbano ordenado, sostenible y en beneficio de los habitantes del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, lo cual requiere de procedimientos administrativos y técnicos eficientes para la realización de rehabilitación de espacios públicos dentro del municipio.

TERCERO. Que, en cumplimiento de su misión y visión institucional, y a fin de garantizar que los procesos de contratación, ejecución, supervisión y control de obra pública se desarrollen bajo criterios de eficacia, transparencia, responsabilidad y legalidad, resulta indispensable la **instalación y funcionamiento del Comité Técnico de Obra Pública** del Instituto.



CUARTO. Que, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Hidalgo, así como su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, establecen la obligación de integrar órganos colegiados que aseguren la adecuada toma de decisiones en materia de obra pública, mediante la revisión, dictaminación y aprobación de los procedimientos correspondientes.

QUINTO. Que, el Comité Técnico de Obra Pública constituye un mecanismo institucional para el adecuado análisis técnico, jurídico y financiero de los proyectos gestionados por el Instituto, garantizando que su desarrollo se realice con estricto apego al marco regulatorio vigente, al uso eficiente de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines y objetivos Institucionales.

SEXTO. Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente la **instalación formal del Comité Técnico de Obra Pública** del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, asegurando su debida integración, funcionamiento y observancia de la normatividad aplicable en la materia.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN EL COMITÉ TÉCNICO DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La creación del Comité Técnico de Obras Publicas del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, fungirá como órgano colegiado interno de contratación, con el objeto de analizar, evaluar, opinar y en su momento determinar los procedimientos jurídicos a seguir, para establecer las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, y oportunidad, respecto del tipo de contrato de obra pública, conforme a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como lo previsto en su reglamento.

Artículo 2. El Comité Técnico de Obra Pública del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, se integrará de la siguiente manera;

- I. **Presidente del Comité Técnico de Obra Pública**, que será el Director General del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- II. **Secretario Técnico**, que será la persona titular de la Subdirección General.

- III. **Asesor Financiero**, que será la persona titular de la Dirección de Finanzas y Administración.
- IV. **Asesor de Control Urbano**, que será la persona titular de la Dirección de Licencias y Control Urbano.
- V. **Asesor Técnico**, que será la persona titular de la Dirección de Investigación y Planeación Estratégica.
- VI. **Órgano Interno de Control**, que será la persona Titular del Órgano Interno de Control.

Los integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Asesor Técnico y del Órgano Interno de Control, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Además de los anteriores, con derecho a voz, pero no a voto, el asesor invitado será el siguiente;

- I. **Vocal I**, que será la persona Titular de la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos.

Cada integrante por escrito nombrará a un suplente, el cual tendrá las facultades y obligaciones que a este correspondan y solo participará en ausencia del Titular.

CAPITULO II FACULTADES DEL COMITÉ

Artículo 3. El Comité Técnico de Obra Pública, tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar los programas y presupuestos de obras públicas.
- II. Formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- III. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública respecto al tipo de licitación que por su naturaleza tenga lugar.
- IV. Elaborar el manual de integración y funcionamiento del Comité Técnico de obra pública.
- V. Coadyuvar al cumplimiento de la misión y visión del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, con autoridades del mismo orden de gobierno, estatales, así como federales.

Artículo 4. Los integrantes del Comité Técnico de Obra Pública, tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- I. **El Presidente del Comité Técnico de Obra Pública:** Autorizar las órdenes del día de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias, presidir las reuniones, convocar a los miembros del Comité Técnico.
- II. **Secretario Técnico:** La elaboración de las actas de las sesiones ordinarias, así como extraordinarias. Vigilar la elaboración y expedición de las convocatorias, contenido de las órdenes del día y de los listados de los asuntos que se trataran, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité, asimismo, deberá cuidar que los acuerdos del comité se asienten correctamente, y levantar el acta de cada una de las sesiones.
- III. **Asesor Financiero:** Remitir informes detallados sobre la situación presupuestal y el ejercicio financiero de los proyectos, así como emitir las propuestas más adecuadas en materia de contratación durante las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.
- IV. **Asesor de Control Urbano:** Asegurar que se mantengan el correcto aprovechamiento y cumplimiento del Uso del Suelo, conforme a lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca.
- V. **Asesor Técnico:** Deberá presentar los proyectos ejecutivos, incluyendo los soportes documentales necesarios, y una vez aprobados los proyectos deberá vigilar la elaboración y expedición de licitaciones de conformidad con la legislación y reglamento en la materia, durante las sesiones ya sean ordinarias o extraordinarias.
- VI. **Órgano Interno de Control:** Vigilará y orientará respecto de los asuntos que se aborden, asegurando en todo momento la correcta aplicación del marco normativo vigente que resulte pertinente, conforme a las particularidades y requerimientos del caso en cuestión.
- VII. **Vocal I:** Proporcionar la orientación jurídica adecuada y necesaria en torno a los asuntos que se traten, aplicando de forma adecuada el marco normativo a que haya lugar en el asunto específico del que se trate.

CAPITULO III DE LAS SESIONES

Artículo 5. Las Sesiones del Comité Técnico de Obra, serán ordinarias o extraordinarias, convocadas y presididas por el Presidente, mismas que se celebrarán de la siguiente manera:

- I. Las ordinarias, se celebrarán una vez al mes, salvo que no existan asuntos que tratar, en cuyo caso, deberá darse aviso oportunamente a los miembros del Comité;
- II. Las extraordinarias, cuando así lo requieran los asuntos que sean competencia del Comité, a propuesta del Presidente del Comité Técnico o de alguno de sus integrantes;
- III. La Convocatoria para las sesiones ordinarias, deberá hacerse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación y para las extraordinarias, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, mismas que se harán del conocimiento de cada uno de los miembros, mediante oficio. En caso de no verificarse la Sesión programada, se levanta el acta correspondiente y se convocara a una siguiente, bajo los términos y condiciones ya establecidos;
- IV. Existirá Quorum para Sesionar, con la mitad más uno de los miembros, con derecho a voto;
- V. En ausencia del Presidente del Comité Técnico de Obra Pública o de su suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo;
- VI. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del comité, cuando menos con dos días hábiles de anticipación al día de las reuniones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. En caso de no cumplir estos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo;
- VII. Invariablemente, deberá incluirse en la orden del día, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las reuniones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- VIII. Los asuntos que se sometan a consideración del comité, deberán presentarse a través de un documento, cualquiera que sea la forma que adopte este invariablemente deberá contener los datos siguientes:
 - a) La información resumida del asunto que se propone sea analizada o bien la, descripción genérica de las obras o servicios que pretendan contratar o concesionar, así como su monto estimado;

- b) En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación.
 - c) La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual, en su caso, deberá considerarse la que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria y:
 - d) Los demás que se consideren relevantes.
- IX. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité Técnico de Obra Pública del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, el documento a que se refiere la fracción anterior, deberá ser firmado por cada asistente con derecho a voz y voto.
- X. De cada sesión se formulará acta, que contendrá el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso, la cual, será firmada por los integrantes con derecho a voz y voto y podrá aprobarse en esa misma sesión o en la inmediata posterior.

Artículo 6. En el ejercicio de las facultades del Comité, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedara limitada al voto o comentario que emita u omita respecto al asunto sometido a su consideración con base en la documentación que le sea presentada, en este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del comité no comprenden las acciones u omisiones o en el cumplimiento de los contratos.

Artículo 7. El manual de integración y funcionamiento del comité que se emita deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento.

Artículo 8. Los asuntos que se sometan a consideración del comité, deberán presentarse siempre por escrito, firmado por el titular de la unidad administrativa solicitante y deberá contener los siguientes requisitos:

- I. La información resumida del asunto que se propone sea analizada, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado de conformidad con lo establecido en el catálogo de precios unitarios del ejercicio fiscal vigente para el estado de Hidalgo.
- II. La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la del costo más accesible para la suficiencia

presupuestal del ente público, misma que deberá estar debidamente autorizada, las especificaciones y justificaciones técnicas y;

- III. El documento tendrá que estar motivado, razonado y fundamento legal para llevar a cabo el tipo de procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en la Ley en la materia.

Artículo 9. La información y documentación que se someta a consideración del comité, serán única y exclusivamente responsabilidad de la unidad administrativa que la formule; sin embargo, el área responsable de la contratación informara al Órgano Interno de Control del Instituto, en los términos que establece la Ley en la materia.

No deberán someterse a la consideración del comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenta en la Ley en materia, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del comité

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente comité entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

SEGUNDO. El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la primera reunión, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité, sujetándose al presente acuerdo y disposiciones legales aplicables.

TERCERO. En caso de que cualquiera de las unidades administrativas o áreas señaladas en el presente acuerdo cambie de denominación, la participación del presente acuerdo, se entenderá referida a las unidades o áreas con denominación nueva o distinta que las sustituyan

CUARTO. Lo no previsto en el acuerdo será resuelto por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, fungiendo como máximo órgano colegiado.

CONTROL DE CAMBIOS

No. de Revisión	Fecha de Revisión	Sección	Descripción y motivo del cambio
1	29/12/2025	Completo	Instalación del Comité Técnico de Obra Pública del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.
ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZO
 L.D. ESTEFHANI ITZEL BARRERA RODRÍGUEZ TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.	 LIC. MAURICIO MORQUECHO ÁLVAREZ SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	 M.A.C.I.G. HIPÓLITO ZAMORA SORIA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	 ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO H. PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

EXPEDICIÓN

Aprobación por Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Sesión:	Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2026, de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda
Acuerdo:	IMDUYV/007/JG/2026
Fecha:	05 DE ENERO DEL 2026

